

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220009300

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar en legal forma mandamiento de pago en legal forma, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **A&M INGELAB S.A.S., CARLOS JAVIER MUÑOZ GUZMÁN y MARYAM ESTEFANNY GONZÁLEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$111.266.565 correspondiente al capital del pagaré número 1780095932.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital del pagaré relacionado en el numeral anterior desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde el 12 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

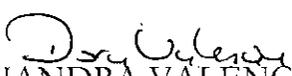
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o por la forma consagrada por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la sociedad **CASAS Y MACHADO ABOGADOS S.A.S.** como endosatario en procuración de la parte demandante, quien actúa a través de su representante legal **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA**.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días siguientes, allegue el original del título base de la presente ejecución y su carta de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 51 de hoy
10 AGO 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.